



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

## COMARCA DE LA JACETANIA

4199

### ANUNCIO

El Consejo Comarcal de la Comarca de La Jacetania, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo en relación a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de esta Entidad Local, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).

Vista la propuesta de la Presidencia, , el Consejo comarcal por 13 votos a favor de los Grupos PSOE (10) y CHA (3), 3 votos en contra VOX (2) y PODEMOS (1) y 6 abstenciones P.P: (4) y ARAGONESES (2)

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Determinar que el cargo de PRESIDENCIA se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva.

Determinar que los cargos de Vicepresidencia se desempeñe en régimen de dedicación parcial, fijando un 60 % de la jornada, que suponen 24 horas semanales.

Determinar que los presidentes de las Comisiones Informativas desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial, fijando un 10 % de la jornada, que suponen un total de 4 horas semanales.

Reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, párrafo 1.º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Reconocer las retribuciones anuales siguientes a los cargos cuyo desempeño se efectúa en régimen de dedicación exclusiva y parcial, que se abonarán a lo largo de 12 mensualidades:

- Presidencia: 45.698,03 € íntegros por todos los conceptos, excepto las indemnizaciones por razón de servicios a que hubiere lugar.

- Vicepresidencias: 25.000 € íntegros por todos los conceptos, excepto las indemnizaciones por razón de servicios a que hubiere lugar.

En las retribuciones de Presidencia y las Vicepresidencias se entenderán incluidas la asistencia a cualquier órgano colegiado de la Comarca, y a cualquier órgano o acto que asistan en representación de la misma. Igualmente se incluirán las reuniones de trabajo con el personal técnico de la Comarca, así como el kilometraje que deba realizarse dentro del territorio de la Comarca en ejercicio del cargo.

- Presidentes de Comisiones Informativas: 4.762,15 € íntegros por todos los conceptos, excepto las indemnizaciones por razón de servicios a que hubiere lugar.

En los supuestos de dedicación exclusiva y parcial, durante los procesos de Incapacidad temporal, maternidad y paternidad, en su caso, los miembros de la Corporación percibirán los mismos derechos económicos.



Los miembros de la Corporación que provengan del Sector Público, con la condición de personal laboral, y se encuentren en la situación contemplada en el artículo 46.1 del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, o situación asimilable, tendrán los derechos previstos en el artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en lo que se refiere al devengo y percibo de trienios que tuviesen reconocidos.

Los miembros de la Corporación que se acojan al régimen de dedicación exclusiva o parcial serán responsables de que su situación no resulte incompatible con la situación de dedicación exclusiva o parcial que puedan tener reconocida en otras administraciones o por cualquier otra actividad pública o privada.

**TERCERO.-** Establecer que todos los Consejeros tendrán derecho a la percepción de dietas e indemnización, como gastos de kilometraje, por el uso de vehículo particular, en los términos de la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revista el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

Los Consejeros comarcales por cada día que asistan a reuniones de órganos colegiados de los que formen parte, a actos de representación a los que acudan por delegación de la Presidencia y con su autorización, a reuniones a las que asistan en representación de la Comarca de La Jacetania previa autorización, tendrán derecho a que se les indemnice, como gastos de viaje, por los kilómetros efectivamente recorridos con su vehículo particular, y a la percepción de las medias dietas de manutención establecidas en la normativa a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

Las indemnizaciones por asistencias y por razón del servicio se abonarán a mes vencido previa presentación de relación firmada, como declaración responsable, con indicación del motivo y fecha.

De acuerdo con la normativa reguladora prevista en cada momento, los Consejeros comarcales podrán ser indemnizados por los gastos de alojamiento originados en el ejercicio de su cargo, cuando por razones de servicio hayan de pernoctar fuera de su domicilio. Para poder recibirlos deberán acreditar el gasto realizado.

Atendiendo a las circunstancias concretas del servicio que genere el derecho a la indemnización, por razones de eficacia y eficiencia podrá gestionarse el gasto directamente por la Comarca, teniendo consideración de dieta o locomoción en especie.

**CUARTO.-** Establecer que el resto de Consejeros Comarcales tendrán derecho a la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en las siguientes cuantías:

Asistencia al Pleno del Consejo Comarcal	79,60 €
Asistencia a Junta de Portavoces	79,60 €
Asistencia a Comisiones Informativas	46,47 €

**QUINTO.-** Las cuantías económicas señaladas en el presente acuerdo **no** se actualizarán anualmente.

**SEXTO -** Trasladar certificación del presente acuerdo a la Unidad de Personal, a efectos del cumplimiento de lo acordado, así como a la Intervención General Comarcal para su conocimiento.

**SÉPTIMO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Consejo Comarcal, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados



en la sede electrónica de la Comarca y deberá publicarse en el Portal de Transparencia, de acuerdo con el art 13.1.f de la Ley 8/2015, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

**OCTAVO.**- Efectuar las comunicaciones que, en su caso, resulten preceptivas en aplicación de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**NOVENO.**- Facultar a la Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Jaca, 8 de agosto de 2023. La Presidenta, Olvido Moratinos Gracia.